



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha de fecha 18 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el emplazamiento del demandado SOLUCION COOPERATIVA PARA SU VIVIENDA “COOHABITAR” se debe realizar conforme a lo establecido en el artículo 10 decreto 806 de 2020 y no como quedó en dicha providencia.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 015

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA